ACUERDO No. CSJANTA24-266
7 de octubre de 2024

"Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Despachos 020 y 021 de la Sala Laboral y la Secretaría de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, ubicados en el Edificio Horacio Montoya Gil de la ciudad de Medellín sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de infraestructura del inmueble".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura celebró contrato para realizar obras de infraestructura en los espacios donde fueron ubicados los despachos 01, 02 y 03 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, la Secretaría de esta misma sala y los Despachos 020 y 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, ubicados en el Edificio Horacio Montoya Gil, Calle 14 No. 48 - 42 sector el poblado de Medellín, contrato que inició su ejecución el 05-09-24.

2. En cumplimiento al objeto contractual, se está realizando la intervención en el piso 2 del mencionado edificio; para tal fin y en atención de las solicitudes realizadas por los Magistrados de las especialidades afectadas, la Dirección Seccional informa del tipo de trabajo que se está realizando en el edificio por cuenta del referido contrato y de los riesgos que estos generan para quienes laboran y concurren en ese espacio teniendo en cuenta que las obras incluyen demolición y reubicación de muros, instalación del sistema de aire acondicionado, instalación de cerramiento para los despachos de Extinción de Dominio e instalación de drywall.

3. Con Acuerdo CSJANTA24-240 (04-09-2024), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó del cierre temporal sin suspensión de términos, del piso 02 del edificio Horacio Montoya Gil de Medellín, para realizar las obras de infraestructura de espacios de las oficinas ubicadas en el mencionado piso, el cual fue prorrogado con Acuerdo CSJANTA24-265 (04-10-2024) para los Despachos 01, 02 y 03 de la Sala Especializada en Extinción de Dominio.

4. Debido a que no se finalizaron las obras en los Despachos 020 y 021 de la Sala Laboral y en la Secretaría de la Sala Especializada en Extinción de Dominio, las cuales se tenían proyectadas culminar el día de hoy, y toda vez que estos despachos y dependencia administrativa no fueron incluidos en la solicitud de prórroga inicial, mediante oficio DESAJMEO24-4517 (07-10-2024), la Directora Seccional, informa que no fue posible su culminación y por lo tanto solicita autorización de cierre sin suspensión de términos para los Despachos y la Secretaría mencionada, entre el 08 y el 16 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

5. Teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se indica sobre los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se desarrollaran las obras, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los referidos despachos, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

6. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la ejecución del contrato y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en los pisos referidos, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten por el contratista sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 07-10-2024 encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario entre el 08 y el 16 octubre de 2024, ambas fechas inclusive, de los despachos 020 y 021 de la Sala Laboral y de la Secretaria de la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, ubicados en el Edificio Horacio Montoya Gil, Calle 14 No. 48 - 42 sector el poblado de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a
cargo.

ARTICULO 2. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo en el espacio destinado para ello por parte de la Dirección Seccional.

ARTICULO 3. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área Administrativa la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 4. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV